



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real No. 11001 4189 034 **2021-00463** 00

1º- Para todos los efectos legales a los que haya lugar, téngase notificado por aviso al demandado **JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ HURTADO** del mandamiento de pago que se libró en su contra el día 04 de marzo de 2022 (Art. 292 C. G. P.), quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito mediante apoderado judicial.

2º- De las excepciones de mérito presentadas por el demandado **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días (PDF 16 y 17), de conformidad con el numeral primero del artículo 443-1 del Código General del Proceso.

3º- **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado **HUMBERTO MENDOZA PARRA** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 74 C. G. del P.).

SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUCEDIDO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.

4. Inscrito como se encuentra el embargo ordenado sobre el inmueble trabado en litis (PDF24), el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 595 del C. G.P., **DISPONE:**

Señalar la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA**, del día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20480380** ubicado en la **DIAGONAL 151 No.141A-55, BLOQUE D INTERIOR 19 DE BOGOTÁ**. Por otro lado, se nombra como **SECUESTRE** al profesional que se indica



en el acta adjunta, la cual hace parte integral del presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y lo establecido en la Resolución 368 de 2019. Adviértase que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy, 21 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29fe25621ae64aa3fcb3365a44e56e7af602e7fd66016cd5105261b0ce19f6b2

Documento generado en 20/10/2022 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>